

Certificación de Seguridad Vehicular

Argentina: los vehículos okm deberán tener certificación sobre emisiones

POR SERGIO CUTULI EL 11/01/2018

El gobierno nacional dispuso, mediante el decreto 32/2018 del Ministerio de Transporte que los vehículos nuevos -de todo tipo- deberán contar con una nueva licencia de configuración ambiental (LCA).

A raíz de esta medida, las terminales e importadores deberán informar el nivel de emisiones, las radiaciones parasitarias y el ruido de los nuevos modelos que fabriquen o importen para venderlos en nuestro país. La LCA se deberá certificar ante el Ministerio de Producción quien habilitará su comercialización dentro del territorio nacional.

Esta decisión ya fue publicada en el Boletín Oficial y modifica a la **Ley Nacional 24.449, de Tránsito y Seguridad Vial**.

Parte del texto señala:

“Para poder ser librados al tránsito público y autorizarse su comercialización, todos los vehículos automotores, acoplados y semiacoplados, de producción seriada y CERO KILOMETRO (0 KM), ya sean fabricados en el país o que se importen, deberán contar con la respectiva Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y la Licencia de Configuración Ambiental (LCA) para los aspectos de emisiones contaminantes, ruidos vehiculares y radiaciones parásitas; emitidos por las respectivas autoridades competentes.

La SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en relación a la LCM, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación a la LCA, y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, son las autoridades competentes en materia de fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los artículos 28 a 33 de la Ley N ° 24.449, quedando facultadas para dictar las normas complementarias y aplicar las sanciones por infracción a las obligaciones establecidas en el presente, relativas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones para la obtención de la LCM y la LCA y lo dispuesto en el ANEXO P, Procedimiento para otorgar la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y la Licencia de Configuración Ambiental (LCA).

El fabricante o importador de vehículos automotores y acoplados y semiacoplados debe certificar ante la Autoridad Competente que el modelo se ajusta a los requerimientos de seguridad activa y pasiva, así como ambientales.

Este requisito se hace extensivo a los fabricantes de vehículos armados en distintas etapas. En este último caso, los fabricantes de estas etapas o el último que intervenga en el proceso de fabricación debe certificar ante la Autoridad Competente que el modelo se ajusta a los requerimientos de la seguridad activa y pasiva, y ambientales.

Para obtener la L.C.M. y la L.C.A., la fábrica terminal o el representante importador deberá presentar una solicitud de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo P del presente decreto. A este efecto, la fábrica terminal debe hacer constar en la solicitud, con carácter de declaración jurada, el cumplimiento satisfactorio de todas las normas específicas relativas a requerimientos de seguridad activa y pasiva, y ambientales, exigidas por esta reglamentación.”

Aún resta que el gobierno obligue a las marcas a colocar las etiquetas de eficiencia energética y emisiones tal como sucede en Brasil, sin ir más lejos, y como se puede ver hoy en día en heladeras y aire acondicionados. Sería una herramienta de gran utilidad para los consumidores.

FUENTE: <http://www.cosasdeautos.com.ar>

Prof. Irene Rey